



## Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/COP/DEC/IX/20  
9 de octubre de 2008

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

### CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Novena Reunión

Bonn, 19-30 de mayo de 2008

Tema 4.9 del programa

### DECISIÓN ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN SU NOVENA REUNIÓN

#### *IX/20. Diversidad biológica marina y costera*

*La Conferencia de las Partes,*

*Reiterando* la función central de la Asamblea General de las Naciones Unidas en las cuestiones relacionadas con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en zonas marinas fuera de la jurisdicción nacional,

*Recordando* que la resolución 60/30 de la Asamblea General subrayó el carácter universal y unificado de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y reafirmó que dicha convención establece el marco jurídico dentro del cual han de llevarse a cabo todas las actividades en mares y océanos, y que su integridad debe ser mantenida, tal como lo reconoce también la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo en el capítulo 17 del Programa 21,

*Reconociendo* que los principios adoptados en la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo <sup>1/</sup> desempeñan una función importante en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina,

*Considerando* los objetivos del Convenio y el principio que figura en el Artículo 3, por el que se establece la obligación de los Estados de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudican al medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional,

*Recordando* la sección de su decisión VIII/24 sobre opciones de cooperación para el establecimiento de áreas marinas protegidas en zonas más allá de los límites de la jurisdicción nacional, especialmente el párrafo 42, en el que la Conferencia de las Partes reconoce que el Convenio sobre la Diversidad Biológica desempeña un papel esencial al apoyar la labor de la Asamblea General en relación

<sup>1/</sup> Report of the United Nations Conference on Environment and Development, Rio de Janeiro, 3-14 June 1992, vol. I, Resolutions Adopted by the Conference (Publicación de las Naciones Unidas, Número de Ventas E.93.I.8 y corrigendum), resolución 1, anexo I.

con las áreas marinas protegidas fuera de la jurisdicción nacional, centrándose en la aportación de información y asesoría científica y, cuando procede, técnica, en relación con la diversidad biológica marina, la aplicación del enfoque por ecosistemas y el enfoque de precaución, y con miras a la meta de 2010,

*Recordando* también el párrafo 38 de la decisión VIII/24, que reconoce que la aplicación de herramientas fuera y dentro de la jurisdicción nacional debe ser conforme, compatible y complementaria y sin perjuicio de los derechos y obligaciones de los Estados costeros según el derecho internacional,

*Recordando* que la declaración conjunta de los Copresidentes de la segunda reunión del Grupo de trabajo especial oficioso de composición abierta para estudiar cuestiones relacionadas con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina fuera de zonas de jurisdicción nacional, establecido por la Asamblea General, manifestaba el apoyo a criterios científicos para la identificación de zonas marinas ecológicamente o biológicamente importantes que requerían protección, preparada en el contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica,

1. *Toma nota* de la síntesis y análisis de los mejores estudios científicos disponibles sobre esferas prioritarias para la conservación de la diversidad biológica en áreas marinas fuera de la jurisdicción nacional, que se llevaron a cabo en cumplimiento del párrafo 44 a) de la decisión VIII/24;

2. *Tomando en consideración* la función de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *pide* al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes, recopile y resuma la información científica disponible sobre los impactos de las prácticas de pesca destructivas, de la pesca insostenible y de la pesca ilícita, no declarada y no regulada (IUU) en la diversidad biológica y los hábitat marinos, y ponga dicha información a disposición para que sea considerada en una futura reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico antes de la décima reunión de la Conferencia de las Partes;

3. *Teniendo en cuenta* la función de la Organización Marítima Internacional, *pide* al Secretario Ejecutivo que requiera las opiniones de Partes y otros gobiernos, y en consulta con la Organización Marítima Internacional, otras organizaciones pertinentes y comunidades indígenas y locales, recopile y resuma la información científica disponible sobre los impactos potenciales de la fertilización oceánica antropogénica directa en la diversidad biológica marina y ponga dicha información a disposición para que sea considerada por una futura reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico antes de la décima reunión de la Conferencia de las Partes;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes recopile y resuma la información científica disponible sobre acidificación de los océanos y sus impactos en la diversidad biológica y en los hábitat marinos, que se han identificado como una posible amenaza seria para los corales de agua fría y otra diversidad biológica marina, y ponga tal información a disposición para que sea considerada por una futura reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico antes de la décima reunión de la Conferencia de las Partes;

5. *Acoge con beneplácito* el examen de bases de datos espaciales con información sobre áreas marinas fuera de la jurisdicción nacional y sobre el desarrollo de un mapa interactivo (IMap)<sup>2/</sup>, que

---

<sup>2/</sup> Descargo de responsabilidad: «Las designaciones materiales y geográficas en este mapa no implican ninguna expresión de cualquier opinión por parte del PNUMA-WCMC, relativa a la condición jurídica de cualquier país, territorio, zona, o relativa a la delimitación de sus fronteras o límites.»

fue preparado en colaboración con el Centro Mundial de Vigilancia para la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en cumplimiento del párrafo 44 c) de la decisión VIII/24, y *pide* al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con el PNUMA–WCMC, invite a la Organización Marítima Internacional y otras organizaciones pertinentes a fomentar la amplia utilización del mapa interactivo (IMap), incluida, si es apropiado, su integración en la Base de datos mundial de áreas protegidas, y continúe, dentro del mandato del Convenio sobre la Diversidad Biológica, actualizando la información pertinente, incorporando la información sobre funciones de los ecosistemas, conectividad, amenazas y hábitat en la columna de agua, y otros vínculos con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otras organizaciones pertinentes, según proceda;

6. *Toma nota* del informe sobre Clasificación biogeográfica mundial de océanos abiertos y del fondo marino (GOOD) (UNEP/CBD/COP/9/INF/44), y *pide* al Secretario Ejecutivo que ponga tal información a disposición para que sea considerada por una futura reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico antes de la décima reunión de la Conferencia de las Partes;

7. *Toma nota* de las diversas opciones, que están siendo aplicadas y/o en preparación, para impedir y mitigar los impactos adversos de las actividades humanas en determinados hábitats de los fondos marinos, tal como se indican en el párrafo 5 de la decisión VIII/21;

8. *Invita* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes, inclusive en el contexto del Grupo de trabajo especial de composición abierta oficioso de las Naciones Unidas para estudiar cuestiones relacionadas con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las áreas bajo jurisdicción nacional, a cooperar en el desarrollo ulterior de orientación científica y técnica para la aplicación de las evaluaciones del impacto ambiental y las evaluaciones ambientales estratégicas a las actividades y procesos bajo su jurisdicción y control que puedan tener impactos adversos significativos en la diversidad biológica marina fuera de la jurisdicción nacional, tomándose en consideración la labor de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de la Organización Marítima Internacional y de otras organizaciones pertinentes con el fin de garantizar que dichas actividades son reguladas de tal manera que no comprometan la integridad de los ecosistemas, e informen acerca del progreso que se haya hecho en este sentido a la Conferencia de las Partes en su décima reunión;

9. *Toma nota* de la necesidad de creación de capacidad para países en desarrollo, a fin de aplicar plenamente las disposiciones existentes sobre evaluación del impacto ambiental, así como los retos y dificultades en realizar las evaluaciones de impactos en zonas fuera de la jurisdicción nacional;

10. Para los fines de lo indicado en los párrafos 8 y 9 de la presente decisión, teniéndose en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y del Convenio sobre la Diversidad Biológica, *decide* convocar un taller de expertos, incluidos expertos de distintas organizaciones pertinentes, con una representación regional y sectorial equilibrada, para deliberar acerca de los aspectos científicos y técnicos pertinentes a la evaluación del impacto ambiental en zonas fuera de la jurisdicción nacional miras a contribuir al desarrollo de tal orientación científica y técnica, basándose en los esfuerzos de evaluación en curso sobre impactos ambientales sectoriales, regionales y nacionales pertinentes;

11. *También invita* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes, incluidas la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la División de Naciones Unidas para Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, Comisión oceanográfica intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura y la Organización Marítima Internacional, a cooperar en el desarrollo y aplicación de las opciones eficaces para prevenir y

mitigar los impactos adversos de actividades humanas en determinados hábitat de los fondos marinos, y a compartir la información sobre sus experiencias y monografías así como lecciones aprendidas durante el desarrollo y aplicación de estas opciones, y *pide* al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con organizaciones pertinentes, recopile y divulgue esa información por conducto del mecanismo de facilitación y por otros medios de comunicación;

12. *Manifiesta su agradecimiento* al Gobierno de Portugal por actuar de anfitrión y ofrecer apoyo financiero para el Taller de expertos sobre criterios ecológicos y sistemas de clasificación biogeográfica para áreas marinas que requieren protección, que se celebró en las Azores, Portugal, del 2 al 4 de octubre de 2007 y a otros gobiernos y organizaciones que patrocinaron la participación de sus representantes;

13. *Acoge con beneplácito* el informe del Taller de expertos sobre criterios ecológicos y sistemas de clasificación biogeográfica para áreas marinas que requieren protección;

14. *Adopta* los criterios científicos que figuran en el anexo I de la presente decisión para identificar áreas marinas de importancia ecológica o biológica que requieren protección, así como la orientación científica que figura en el anexo II de la presente decisión para designar redes representativas de áreas marinas protegidas, según lo recomendó el Taller de expertos sobre criterios ecológicos y sistemas de clasificación biogeográfica para áreas marinas que requieren protección, y *pide* al Secretario Ejecutivo que transmita esta información, que figura en los anexos I y II de la presente decisión, a los procesos pertinentes de la Asamblea General;

15. *Reconoce* que cuando se pone a disposición nueva información científica, así como experiencias y resultados de aplicación práctica, pudiera ser necesario examinar científicamente esos criterios en el anexo I de la presente decisión y la orientación científica en el anexo II, y *decides* considerar la necesidad de establecer un mecanismo para tal examen en una futura reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico después de la décima reunión de la Conferencia de las Partes;

16. *Toma nota* de las cuatro etapas iniciales por considerar en el desarrollo de redes representativas de áreas protegidas y marinas, que se incluyen en el anexo III de la presente decisión, según lo recomendó el Taller de expertos sobre criterios ecológicos y sistemas de clasificación biogeográfica para áreas marinas que requieren protección, y *pide* al Secretario Ejecutivo que transmita esta información, a los procesos pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

17. *Invita* a las Partes, otros gobiernos, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otras organizaciones pertinentes, a presentar sus opiniones, incluida la experiencia en el uso de criterios científicos que figuran en el anexo I de la presente decisión, la orientación científica que figura en el anexo II y las cuatro etapas iniciales que figuran en el anexo III <sup>3/</sup>, y *pide* al Secretario Ejecutivo que recopile esas opiniones y las ponga a disposición de las Partes como parte de los esfuerzos para mejorar los criterios, la orientación científica y las etapas;

18. *Insta* a las Partes, e *invita* a otros gobiernos y organizaciones pertinentes, a aplicar, según proceda, los criterios científicos que figuran en el anexo I de la presente decisión, la orientación científica que figura en el anexo II y las etapas iniciales que figuran en el anexo III para identificar áreas marinas de importancia ecológica y/o vulnerables que requieren protección, con miras a prestar asistencia a los procesos pertinentes en el marco de la Asamblea General y a aplicar medidas de conservación y de gestión, incluido el establecimiento de redes representativas de áreas marinas protegidas de conformidad

---

<sup>3/</sup> Una Parte manifestó la opinión de que deberían también incluirse las propuestas sobre modos y maneras de coordinación, gestión y control de esas áreas.

con el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y reconociendo que pudiera ser necesario que las Partes adapten estos criterios si optaran por aplicarlos en su jurisdicción nacional, señalando que lo harán respecto a políticas y criterios nacionales;

19. *Decide además*, convocar un taller de expertos, científicos y técnicos provenientes de distintas Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes con participación regional y sectorial equilibrada utilizando la mejor información y datos disponibles en esa fecha, para ofrecer orientación científica y técnica sobre el uso y desarrollo ulterior de los sistemas de clasificación biogeográfica y orientación sobre la identificación de zonas fuera de la jurisdicción nacional que satisfagan los criterios del anexo I de la presente decisión. El taller examinará y resumirá el progreso respecto a la identificación de zonas fuera de la jurisdicción nacional que satisfagan los criterios científicos del anexo I de la presente decisión, y la experiencia en el uso del sistema de clasificación biogeográfica, basándose en una recopilación de los actuales esfuerzos sectoriales, regionales y nacionales y *pide* al Secretario Ejecutivo que transmita los resultados de este taller a una futura reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico para ser considerados antes de la décima reunión de la Conferencia de las Partes con miras a prestar asistencia a la Asamblea General de las Naciones Unidas. En este taller no se considerarán cuestiones relativas a la gestión y solamente se ofrecerá en su información y orientación científica y técnica;

20. *Invita* a Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a proporcionar información pertinente relativa a los objetivos del taller al que se hace referencia en el párrafo 19 *supra* y al progreso hacia la meta de 2012 al Secretario Ejecutivo para su recopilación y entrega al taller de expertos;

21. *Reconoce y acoge con beneplácito* el trabajo realizado por acuerdos y convenios regionales para establecer dichas redes, de conformidad con el derecho internacional, y *alienta* a la cooperación y colaboración y creación de capacidad entre los órganos existentes;

22. *Reconoce* que se ha recopilado una ingente cantidad de pruebas que resaltan la necesidad de tomar medidas urgentes para proteger la diversidad biológica en determinados hábitats de los fondos marinos y en áreas marinas que requieren protección de conformidad con el enfoque de precaución y el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar;

23. *Insta* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a que continúen investigando para mejorar la comprensión de la diversidad biológica marina, especialmente en determinados hábitats de los fondos marinos y determinadas áreas marinas que requieren protección, incluyendo en particular la elaboración de inventarios y referencias, a ser utilizados, entre otras cosas, para brindar asistencia para evaluar la situación y las tendencias de la diversidad biológica y los hábitat marinos, prestando especial atención a los ecosistemas y los hábitats críticos que son relativamente desconocidos;

24. *Hace un llamamiento* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes para que colaboren en el desarrollo de la capacidad en los países en desarrollo, particularmente en los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos y en los países con economías en transición para aplicar los criterios científicos que figuran en el anexo I a la presente decisión y la orientación científica que figura en el anexo II, y mitigar los impactos adversos significativos de las actividades humanas en las zonas marinas;

25. *Hace un llamamiento* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes para que colaboren con los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados y los pequeños Estados insulares entre ellos, así como los países con economías en transición, para mejorar su capacidad científica, técnica y tecnológica para realizar actividades destinadas a la conservación y utilización

sostenible de la diversidad biológica marina, incluso mediante formación en temas especializados, participación en investigaciones, e iniciativas regionales y subregionales de colaboración;

26. *Invita* a las Partes a promover la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales, de conformidad con la legislación nacional y las obligaciones internacionales aplicables, al establecer nuevas áreas marinas protegidas, tomando también nota de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas <sup>4/</sup>;

27. *Hace un llamamiento* a las Partes a integrar los conocimientos tradicionales, científicos, técnicos y tecnológicos de las comunidades indígenas y locales, en consonancia con el Artículo 8 j) del Convenio, y asegurarse de la integración de criterios sociales y culturales y de otros aspectos para la identificación de áreas marinas que requieren protección así como para el establecimiento y gestión de áreas protegidas marinas.

28. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento del Gobierno de Canadá de actuar como anfitrión y el Gobierno de la República Federal de Alemania de cofinanciar el taller de expertos al que se hace referencia en el párrafo 19 *supra*.

---

<sup>4/</sup> Resolución 61/295 de la Asamblea General, del 13 de septiembre de 2007, anexo.

Anexo I

**CRITERIOS CIENTÍFICOS PARA IDENTIFICAR ÁREAS MARINAS DE IMPORTANCIA ECOLÓGICA O BIOLÓGICA QUE REQUIEREN PROTECCIÓN, EN AGUAS OCEÁNICAS ABIERTAS Y EN HÁBITATS DE AGUAS PROFUNDAS <sup>5/</sup>**

Crterios	Definición	Razonamientos	Ejemplos	Consideración para la aplicación
<b>Exclusividad o rareza</b>	Área que contiene especies, poblaciones o comunidades i) exclusivas («la única de su clase»), raras (se encuentran solamente en pocos lugares) o endémicas, ii) hábitats o ecosistemas exclusivos, raros o distintivos; y/o iii) características geomorfológicos u oceanográficos exclusivos o desacostumbrados	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Insustituible</li> <li>• Su pérdida significaría la probable desaparición permanente de la diversidad o de una característica, o la reducción de la diversidad a cualquier nivel.</li> </ul>	<p><i>Aguas oceánicas abiertas</i> Mar Sargasso, columna Taylor, polinias persistentes</p> <p><i>Hábitats de aguas profundas</i> Comunidades endémicas alrededor de atolones submarinos, respiraderos hidrotermales, montes submarinos y depresiones pseudoabisales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Riesgo de opinión parcial sobre la exclusividad percibida dependiendo de la disponibilidad de la información</li> <li>• Dependencia de la escala de las características, de manera que las características exclusivas a una escala podrían ser típicas a otra, por lo que se debe adoptar una perspectiva mundial y regional</li> </ul>
<b>Importancia especial para las etapas del ciclo vital de las especies</b>	Áreas requeridas para que una población sobreviva y prospere	Varias condiciones bióticas y abióticas unidas a limitaciones y preferencias fisiológicas propias de las especies hacen que algunas partes de las regiones marinas tiendan a ser más adecuadas que otras para etapas del ciclo vital y funciones particulares.	Área que contiene: i) zonas de apareamiento, zonas de desove, zonas de cría, hábitat juvenil u otras áreas importantes para las etapas del ciclo vital de las especies; o ii) hábitats de especies migratorias (zonas de alimentación, hibernación o descanso,	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conectividad entre las etapas del ciclo vital y vínculos entre áreas: interacciones tróficas, transporte físico, oceanografía física y ciclo vital de las especies</li> <li>• Fuentes de información: p. ej. detección remota, seguimiento por satélite, datos históricos de capturas y capturas incidentales, y</li> </ul>

<sup>5/</sup> Se hace referencia a éstos en el párrafo 1 del anexo II de la decisión VIII/24.

Criterios	Definición	Razonamientos	Ejemplos	Consideración para la aplicación
			apareamiento, muda y rutas migratorias).	<p>datos obtenidos con un sistema de localización de buques.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Distribución espacial y temporal y/o agregación de las especies.</li> </ul>
<b>Importancia para especies y/o hábitats amenazados, en peligro o en declive</b>	Área que contiene hábitats para la supervivencia y recuperación de especies en peligro, amenazadas o en declive; o área con ensamblajes significativos de tales especies.	Asegurar la restauración y recuperación de tales especies y hábitats.	Áreas críticas para especies y/o hábitats amenazados, en peligro o en declive que contienen i) zonas de apareamiento, zonas de desove, zonas de cría, hábitat juvenil u otras áreas importantes para las etapas del ciclo vital de las especies; o ii) hábitats de especies migratorias (zonas de alimentación, hibernación o descanso, apareamiento, muda y rutas migratorias).	<ul style="list-style-type: none"> <li>Incluye especies con ámbitos geográficos muy amplios.</li> <li>En muchos casos la recuperación requerirá el reestablecimiento de la especie en áreas de su ámbito natural.</li> <li>Fuentes de información: p. ej. detección remota, seguimiento por satélite, datos históricos de capturas y capturas incidentales, y datos obtenidos con un sistema de localización de buques.</li> </ul>
<b>Vulnerabilidad, fragilidad, sensibilidad o lenta recuperación</b>	Áreas que contienen una proporción relativamente elevada de hábitats, biotopos o especies sensibles que son funcionalmente frágiles (altamente susceptibles a la degradación o agotamiento por actividades humanas o por acontecimientos naturales) o de lenta recuperación.	Los criterios indican que el grado de riesgo que se correrá si las actividades humanas o los acontecimientos naturales en el área o componente no pueden ser gestionados eficazmente o se realizan a un ritmo insostenible.	<p><i>Vulnerabilidad de las especies</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Deducida de la información recopilada a lo largo del tiempo sobre cómo las especies o poblaciones en áreas similares respondieron a las perturbaciones.</li> <li>Especies de baja</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Interacciones entre la vulnerabilidad a los impactos causados por el ser humano y los acontecimientos naturales</li> <li>La definición existente resalta ideas propias del emplazamiento y requiere la consideración de especies con una gran movilidad.</li> <li>Los criterios se pueden utilizar independientemente o junto con otros.</li> </ul>

Criterios	Definición	Razonamientos	Ejemplos	Consideración para la aplicación
			<p>fecundidad, crecimiento lento, madurez sexual al cabo de mucho tiempo, longevidad (p. ej. tiburones, etc.)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Especies con estructuras que proporcionan hábitats biogénicos, como los corales de aguas profundas, las esponjas y los briozoos; especies de aguas profundas.</li> </ul> <p><i>Vulnerabilidad de los hábitats</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Áreas cubiertas de hielo susceptibles de verse afectadas por contaminación causada por los barcos.</li> <li>• La acidificación de los océanos puede aumentar la vulnerabilidad de los hábitats de aguas profundas y su susceptibilidad a cambios inducidos por el ser humano.</li> </ul>	
<b>Productividad biológica</b>	Área que contiene especies, poblaciones o comunidades	Función importante de impulsar los ecosistemas y	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Áreas frontales</li> <li>• Corrientes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se puede medir como tasa de crecimiento de organismos</li> </ul>

Criterios	Definición	Razonamientos	Ejemplos	Consideración para la aplicación
	de productividad biológica natural comparablemente superior.	aumentar las tasas de crecimiento de organismos y su capacidad de reproducción	ascendentes <ul style="list-style-type: none"> <li>• Respiraderos hidrotermales</li> <li>• Polinias de montes submarinos</li> </ul>	marinos y sus poblaciones, ya sea por fijación de carbono inorgánico por fotosíntesis, quimiosíntesis o mediante la ingesta de presas, materia orgánica disuelta o partículas de materia orgánica. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se puede deducir a partir de productos detectados de forma remota, p. ej. el color del océano o modelos basados en procesos.</li> <li>• Se pueden utilizar datos de pesca cronológicos, pero con precaución.</li> </ul>
<b>Diversidad biológica</b>	Área que contiene una diversidad relativamente superior de ecosistemas, hábitats, comunidades, o especies, o tiene una mayor diversidad genética.	Importante para la evolución y mantenimiento de la resistencia de especies y ecosistemas marinos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Montes submarinos</li> <li>• Zonas frontales y zonas de convergencia</li> <li>• Comunidades de corales de agua fría</li> <li>• Comunidades de esponjas de aguas profundas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hay que ver la diversidad en relación con el entorno circundante.</li> <li>• Los índices de diversidad son distintos de las sustituciones de especies.</li> <li>• Los índices de diversidad son independientes de qué especies puedan contribuir al valor del índice, y por lo tanto no cubriría áreas importantes para especies que son motivo de especial inquietud, como las especies en peligro.</li> <li>• Se puede deducir de la heterogeneidad o diversidad del hábitat como sucedáneo de la diversidad de especies en áreas en las que no se han tomado muestras</li> </ul>

Criterios	Definición	Razonamientos	Ejemplos	Consideración para la aplicación
				de la diversidad biológica intensamente.
<b>Naturalidad</b>	Área con un grado relativamente mayor de naturalidad como resultado de la ausencia o de un bajo nivel de perturbaciones o degradación antropogénicas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proteger áreas con una estructura, procesos y funciones casi naturales</li> <li>• Mantener estas áreas como lugares de referencia</li> <li>• Proteger y mejorar la capacidad de resistencia de los ecosistemas</li> </ul>	La mayoría de los ecosistemas y hábitats tienen ejemplos con diferentes grados de naturalidad, y la intención es que se seleccionen los ejemplos más naturales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se debe dar prioridad a las áreas que tengan un bajo nivel de perturbación con relación a lo que las rodea.</li> <li>• En áreas donde no queden zonas naturales, se deben considerar las zonas que se hayan recuperado, incluido el reestablecimiento de especies.</li> <li>• Los criterios se pueden utilizar independientemente o junto con otros.</li> </ul>

## Anexo II

**ORIENTACIÓN CIENTÍFICA PARA SELECCIONAR ÁREAS CON MIRAS A ESTABLECER  
UNA RED REPRESENTATIVA DE ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS, INCLUSIVE EN  
AGUAS OCEÁNICAS ABIERTAS Y EN HÁBITATS DE AGUAS PROFUNDAS <sup>6/</sup>**

<b>Propiedades y componentes requeridos para la red</b>	<b>Definición</b>	<b>Consideraciones aplicables propias del emplazamiento (entre otras)</b>
Áreas de importancia ecológica y biológica	Las áreas de importancia ecológica y biológica son aquellas geográfica u oceanográficamente separadas que proporcionan servicios importantes a una o más especies/poblaciones de un ecosistema o a la totalidad del ecosistema, por comparación con otras zonas circundantes o zonas de características ecológicas similares, o que de otro modo satisfacen los criterios mencionados en el anexo I de la decisión IX/20.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exclusividad o rareza</li> <li>• Importancia especial para las etapas del ciclo vital de las especies</li> <li>• Importancia para especies y/o hábitats amenazados, en peligro o en declive</li> <li>• Vulnerabilidad, fragilidad, sensibilidad o lenta recuperación</li> <li>• Productividad biológica</li> <li>• Diversidad biológica</li> <li>• Naturalidad</li> </ul>
Carácter representativo	El carácter representativo se capta en una red cuando esta consta de áreas que representan las distintas subdivisiones biogeográficas de los océanos mundiales y de mares regionales que razonablemente corresponden a toda la gama de ecosistemas, incluida la diversidad biótica y de hábitats de esos ecosistemas marinos.	Una gama completa de ejemplos a través de una clasificación biogeográfica de hábitats o de comunidades; estado de salud relativo de las especies y comunidades; hábitat o hábitats relativamente intactos; naturalidad
Conectividad	La conectividad en el diseño de una red facilita los enlaces mediante los cuales los emplazamientos protegidos se benefician de los intercambios de larvas y/o de especies, y los enlaces funcionales desde otros emplazamientos de la red. En una red conectada los distintos emplazamientos se benefician mutuamente.	Corrientes; circulaciones; embotellamientos materiales; rutas migratorias; dispersión de especies; detritos; enlaces funcionales. También pueden estar incluidos emplazamientos aislados, tales como comunidades aisladas de montes submarinos.
Réplica de características ecológicas	La réplica de características ecológicas significa que en más de un emplazamiento se incluirán ejemplos de una determinada característica de la zona biogeográfica en cuestión. El término «característica» significa «especies, hábitats y procesos ecológicos» que ocurren naturalmente en la zona biogeográfica en cuestión.	Tener en cuenta la incertidumbre, variación natural y posibilidad de eventos catastróficos. Las características que muestran una menor variación natural o que están claramente delimitadas pueden requerir menos réplica que aquellas que son inherentemente muy variables o definidas solamente de modo muy general.
Emplazamientos adecuados y viables	Los emplazamientos son adecuados y viables cuando todos los de una red tienen un tamaño y protección suficientes para asegurar la viabilidad ecológica y la integridad de la característica o características por las cuales se seleccionaron.	La idoneidad y viabilidad dependerán del tamaño; forma; áreas de separación; persistencia de las características; amenazas; entorno vecino (contexto); limitaciones materiales; escala de las características/procesos; rebosamiento /compactación

*Anexo III***CUATRO ETAPAS INICIALES POR CONSIDERAR EN EL DESARROLLO DE REDES REPRESENTATIVAS DE ÁREAS MARINAS PROTEGIDAS:**

1. *Identificación científica de un conjunto inicial de áreas de importancia ecológica o biológica.* Deberían aplicarse los criterios que figuran en el anexo I de la decisión IX/20, tomando en consideración la mejor información científica disponible y aplicando el enfoque de precaución. Esta identificación debería centrarse en preparar un conjunto inicial de emplazamientos ya reconocidos por sus valores ecológicos, entendiendo que se podrían añadir otros emplazamientos a medida que se disponga de más información.

2. *Desarrollar/seleccionar un sistema de clasificación biogeográfica, de hábitats, y/o de comunidades.* Este sistema debería hacerse eco de la escala de la aplicación y responder a las características ecológicas clave dentro de la zona. Esta etapa implicará una separación por lo menos de dos reinos, el pelágico y el béntico.

3. *En función de lo indicado en las etapas 1 y 2 precedentes, aplicar iterativamente técnicas cualitativas y/o cuantitativas para identificar emplazamientos que hayan de incluirse en una red.* Su selección para considerar una gestión mejorada debería corresponder a su importancia o vulnerabilidad ecológicas reconocidas, y atender a los requisitos de coherencia ecológica por su carácter representativo, de conectividad y de réplica.

4. *Evaluar la idoneidad y la viabilidad de los emplazamientos seleccionados.* Debería prestarse atención a su extensión, forma, límites, zonas de separación, e idoneidad del régimen de gestión del emplazamiento.

----